BOGOTÁ | SECRETARÍA DE GOBIERNO

CORREGIDURIA DISTRITAL DE PASQUILLA CIUDAD BOLIVAR

CONSTANCIA SECRETARIAL

Bogotá D.C 28 de mayo de 2024

Querella.010/2024
Querellante: DAVID BELTRAN MARTINEZ
Querellado: CARLOS RAMOS
Asunto: Asistencia por parte del querellado.

Al despacho de la señora inspectora informándole que el señor **CARLOS RAMOS** el día de hoy a las diez y media de la mañana (10:30 am) se acercó a las instalaciones de la corregiduría de Pasquilla con el fin de dar cumplimiento al seguimiento a los compromisos pactados conforme la Audiencia Pública celebrada el día diecinueve (19) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

La suscrita auxiliar administrativa le informa al señor **CARLOS RAMOS** que por motivos de funciones en la corregiduría de mochuelo alto a cargo de la corregidora de Pasquilla, no se llevara a cabo el día de hoy la visita y por lo tanto se postergara y se notificara por este despacho la nueva fecha y hora a las partes para realizar el seguimiento.

YAMILE MEJIA GIL
Auxiliar administrativa

Powered by CamScanner

CORREGIDURIA DISTRITAL DE PASQUILLA CIUDAD BOLIVAR

Pasquilla D.C., 30 de mayo de 2024

QUERELLA 036-2024
QUERELLANTE: ANAIS MUÑOZ
QUERELLADA: INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL PASQUILLA-SEDE SANTA BARBARA
ASUNTO: CUIDADO E INTEGRIDAD DEL ESPACIO PUBLICO

Este despacho procede a resolver la queja instaurada por la señora Anais Muñoz, recibida el día 23 de mayo de 2024 mediante el cual se oficia querella que da cumplimiento a los requisitos de Ley para continuar con el proceso referido en el asunto.

Este Despacho procede a hacerlo parte del plenario y a responder en los siguientes términos:

HECHOS

PRIMERO: La querellante describe los siguientes hechos, *"informar a este despacho de la situación de agua que vierten en vía pública y privada afectando cultivos y entradas de los predios, son aguas de las escorrentías de lavado de pisos usando jabón contaminando fincas"*

CONSIDERACIONES

Conforme a los hechos arriba enunciados y teniendo en cuenta que existe una vulneración al **artículo 140 de la ley 1801 de 2016 que estipula "*Comportamientos contrarios al cuidado e integridad del espacio público*"** numeral 10 que expresa *"Drenar o verter aguas residuales al espacio público, en sectores que cuentan con el servicio de alcantarillado de aguas servidas y en caso de no contar con este, hacerlo incumpliendo la indicación de las autoridades."*

Por lo tanto, el Despacho procede a resolver de la siguiente manera:

Powered by CamScanner

RESUELVE

SPRIMERO: ADMITIR la presente queja y continuar su cuerda procesal por los *"Comportamientos contrarios al cuidado e integridad del espacio público"*

SEGUNDO: DECRETAR Audiencia Pública a fin de escuchar a las partes para que ejerzan el debido proceso que les asiste.

TERCERO: CITAR a las partes el día 12 de junio de 2024 a las 10:30 am en este despacho.

CUARTA: Practíquense la pruebas pertinentes y conducentes que soliciten las partes y las que de oficio decrete este Despacho.

QUINTA: Notifíquese por secretaria a las partes y al Ministerio Publico la presente decisión.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

MARTHA ISABEL FLOREZ CARDOZO
Corregidora Pasquilla

La anterior providencia se notifica hoy _____ al agente del ministerio público quien en constancia firma

MINISTERIO PUBLICO _____

AUXILIAR ADMINISTRATIVO: _____
ABOGADO DE APOYO _____
ARQUITECTO DE APOYO _____
CONTRATISTA DE APOYO ALCB _____

El anterior auto fue notificado por estado No. _____ de fecha _____

Powered by CamScanner

BOGOTÁ | SECRETARÍA DE GOBIERNO

CORREGIDURIA DISTRITAL DE PASQUILLA CIUDAD BOLIVAR

Bogotá D.C, 04 de junio de 2024
(696)
Not No: 078/2024

Señora:
MELIDA ESPERANZA GERENA VELAZCO
Propietaria y/o Administradora
TIENDA SANTA BARBARA LA REGADERA
Vereda Santa Barbara

ASUNTO: Actividad económica cumplimiento de requisitos.

Sírvase comparecer a este despacho, en su calidad de propietaria del establecimiento abierto al público con el objeto de llevar a cabo la verificación de los requisitos para el ejercicio de la actividad económica, articulo 84 hasta el 87 de la ley 1801 de 2016.

FECHA: 19 DE JUNIO DE 2024
HORA: 10:30 AM

Deberá asistir con su documento de identidad original a las diligencias de audiencia pública. Así mismo **ALLEGAR** a este despacho las pruebas documentales del cumplimiento al artículo 87 de la ley 1801 de 2016.

"1. Las normas referentes al uso del suelo, destinación o finalidad para la que fue construida la edificación y su ubicación.
2. Mantener vigente la matrícula mercantil de la Cámara de Comercio de la respectiva jurisdicción donde se desarrolle la actividad.
3. La comunicación de la apertura del establecimiento, al comandante de estación o subestación de Policía del lugar donde funciona el mismo, por el medio más expedito o idóneo, que para tal efecto establezca la Policía Nacional.
4. Para la comercialización de equipos terminales móviles se deberá contar con el permiso o autorización expedido por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones o su delegado
5.. Las normas referentes a los niveles de intensidad auditiva.
6. Cumplir con los horarios establecidos para la actividad económica desarrollada.
7. Las condiciones de seguridad, sanitarias y ambientales determinadas en el régimen de Policía.
8. El objeto registrado en la matrícula mercantil y no desarrollar otra actividad diferente.
9. Para aquellos establecimientos donde se ejecuten públicamente obras musicales causantes de pago, protegidas por las disposiciones legales vigentes sobre derechos de autor, mantener y presentar el comprobante de pago al día.
10. Para ofrecer los servicios de alojamiento al público u hospitalidad, se debe contar con el registro nacional de turismo.
11. Ocupación de Espacio público
12 Bomberos"

MARTHA ISABEL FLOREZ CARDOZO
Corregidora de Pasquilla

YAMILE MEJIA GIL
Auxiliar Administrativa

Powered by CamScanner

BOGOTÁ | SECRETARÍA DE GOBIERNO

CORREGIDURIA DISTRITAL DE PASQUILLA CIUDAD BOLIVAR

Bogotá D.C, 04 de junio de 2024
(696)
Not No: 079/2024

Señor:
LUIS FELIPE GOMEZ
Propietario y/o Administrador
PANADERIA LAS TRIGUEÑITAS
Centro poblado

ASUNTO: Actividad económica cumplimiento de requisitos.

Sírvase comparecer a este despacho, en su calidad de propietario del establecimiento abierto al público con el objeto de llevar a cabo la verificación de los requisitos para el ejercicio de la actividad económica, articulo 84 hasta el 87 de la ley 1801 de 2016.

FECHA: 12 DE JUNIO DE 2024
HORA: 10:30 AM

Deberá asistir con su documento de identidad original a las diligencias de audiencia pública. Así mismo **ALLEGAR** a este despacho las pruebas documentales del cumplimiento al artículo 87 de la ley 1801 de 2016.

"1. Las normas referentes al uso del suelo, destinación o finalidad para la que fue construida la edificación y su ubicación.
2. Mantener vigente la matrícula mercantil de la Cámara de Comercio de la respectiva jurisdicción donde se desarrolle la actividad.
3. La comunicación de la apertura del establecimiento, al comandante de estación o subestación de Policía del lugar donde funciona el mismo, por el medio más expedito o idóneo, que para tal efecto establezca la Policía Nacional.
4. Para la comercialización de equipos terminales móviles se deberá contar con el permiso o autorización expedido por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones o su delegado
5.. Las normas referentes a los niveles de intensidad auditiva.
6. Cumplir con los horarios establecidos para la actividad económica desarrollada.
7. Las condiciones de seguridad, sanitarias y ambientales determinadas en el régimen de Policía.
8. El objeto registrado en la matrícula mercantil y no desarrollar otra actividad diferente.
9. Para aquellos establecimientos donde se ejecuten públicamente obras musicales causantes de pago, protegidas por las disposiciones legales vigentes sobre derechos de autor, mantener y presentar el comprobante de pago al día.
10. Para ofrecer los servicios de alojamiento al público u hospitalidad, se debe contar con el registro nacional de turismo.
11. Ocupación de Espacio público
12 Bomberos"

MARTHA ISABEL FLOREZ CARDOZO
Corregidora de Pasquilla

YAMILE MEJIA GIL
Auxiliar Administrativa

Powered by CamScanner

BOGOTÁ | SECRETARÍA DE GOBIERNO

CORREGIDURIA DISTRITAL DE PASQUILLA CIUDAD BOLIVAR

Bogotá D.C, 04 de junio de 2024
(696)
Not No: 080/2024

Señor:
MAURICIO SOSA
Propietario y/o Administrador
TIENDA EL TROPEZÓN
Centro poblado

ASUNTO: Actividad económica cumplimiento de requisitos.

Sírvase comparecer a este despacho, en su calidad de propietario del establecimiento abierto al público con el objeto de llevar a cabo la verificación de los requisitos para el ejercicio de la actividad económica, articulo 84 hasta el 87 de la ley 1801 de 2016.

FECHA: 12 DE JUNIO DE 2024
HORA: 11:30 AM

Deberá asistir con su documento de identidad original a las diligencias de audiencia pública. Así mismo **ALLEGAR** a este despacho las pruebas documentales del cumplimiento al artículo 87 de la ley 1801 de 2016.

"1. Las normas referentes al uso del suelo, destinación o finalidad para la que fue construida la edificación y su ubicación.
2. Mantener vigente la matrícula mercantil de la Cámara de Comercio de la respectiva jurisdicción donde se desarrolle la actividad.
3. La comunicación de la apertura del establecimiento, al comandante de estación o subestación de Policía del lugar donde funciona el mismo, por el medio más expedito o idóneo, que para tal efecto establezca la Policía Nacional.
4. Para la comercialización de equipos terminales móviles se deberá contar con el permiso o autorización expedido por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones o su delegado
5.. Las normas referentes a los niveles de intensidad auditiva.
6. Cumplir con los horarios establecidos para la actividad económica desarrollada.
7. Las condiciones de seguridad, sanitarias y ambientales determinadas en el régimen de Policía.
8. El objeto registrado en la matrícula mercantil y no desarrollar otra actividad diferente.
9. Para aquellos establecimientos donde se ejecuten públicamente obras musicales causantes de pago, protegidas por las disposiciones legales vigentes sobre derechos de autor, mantener y presentar el comprobante de pago al día.
10. Para ofrecer los servicios de alojamiento al público u hospitalidad, se debe contar con el registro nacional de turismo.
11. Ocupación de Espacio público
12 Bomberos"

MARTHA ISABEL FLOREZ CARDOZO
Corregidora de Pasquilla

YAMILE MEJIA GIL
Auxiliar Administrativa

Powered by CamScanner

BOGOTÁ | SECRETARÍA DE GOBIERNO

CORREGIDURIA DISTRITAL DE PASQUILLA CIUDAD BOLIVAR

Bogotá D.C, 04 de junio de 2024
(696)
Not No: 081/2024

Señor:
MARCO WENSELAO VILLARRAGA HUERTAS
Propietario y/o Administrador
VILLA LUZ
Vereda Pasquilla

ASUNTO: Actividad económica cumplimiento de requisitos.

Sírvase comparecer a este despacho, en su calidad de propietario del establecimiento abierto al público con el objeto de llevar a cabo la verificación de los requisitos para el ejercicio de la actividad económica, articulo 84 hasta el 87 de la ley 1801 de 2016.

FECHA: 12 DE JUNIO DE 2024
HORA: 2:00 PM

Deberá asistir con su documento de identidad original a las diligencias de audiencia pública. Así mismo **ALLEGAR** a este despacho las pruebas documentales del cumplimiento al artículo 87 de la ley 1801 de 2016.

"1. Las normas referentes al uso del suelo, destinación o finalidad para la que fue construida la edificación y su ubicación.
2. Mantener vigente la matrícula mercantil de la Cámara de Comercio de la respectiva jurisdicción donde se desarrolle la actividad.
3. La comunicación de la apertura del establecimiento, al comandante de estación o subestación de Policía del lugar donde funciona el mismo, por el medio más expedito o idóneo, que para tal efecto establezca la Policía Nacional.
4. Para la comercialización de equipos terminales móviles se deberá contar con el permiso o autorización expedido por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones o su delegado
5.. Las normas referentes a los niveles de intensidad auditiva.
6. Cumplir con los horarios establecidos para la actividad económica desarrollada.
7. Las condiciones de seguridad, sanitarias y ambientales determinadas en el régimen de Policía.
8. El objeto registrado en la matrícula mercantil y no desarrollar otra actividad diferente.
9. Para aquellos establecimientos donde se ejecuten públicamente obras musicales causantes de pago, protegidas por las disposiciones legales vigentes sobre derechos de autor, mantener y presentar el comprobante de pago al día.
10. Para ofrecer los servicios de alojamiento al público u hospitalidad, se debe contar con el registro nacional de turismo.
11. Ocupación de Espacio público
12 Bomberos"

MARTHA ISABEL FLOREZ CARDOZO
Corregidora de Pasquilla

YAMILE MEJIA GIL
Auxiliar Administrativa

Powered by CamScanner

BOGOTÁ | SECRETARÍA DE GOBIERNO

CORREGIDURIA DISTRITAL DE PASQUILLA CIUDAD BOLIVAR

Bogotá D.C, 04 de junio de 2024
(696)
Not No: 082/2024

Señor:
ALEJANDRA OSORIO
Propietaria y/o Administradora
El BAMBUCO
Vereda Pasquilla

ASUNTO: Control de actividades que trascienden a lo público.

Sírvase comparecer a este despacho, en su calidad de propietaria del establecimiento abierto al público con el objeto de llevar a cabo la verificación de los requisitos para el ejercicio de la actividad económica, articulo 84 hasta el 87 de la ley 1801 de 2016.

FECHA: 13 DE JUNIO DE 2024
HORA: 10:30 AM

Deberá asistir con su documento de identidad original a las diligencias de audiencia pública. Así mismo **ALLEGAR** a este despacho las pruebas documentales del cumplimiento al artículo 87 de la ley 1801 de 2016.

"*1. Las normas referentes al uso del suelo, destinación o finalidad para la que fue construida la edificación y su ubicación.*
2. Mantener vigente la matrícula mercantil de la Cámara de Comercio de la respectiva jurisdicción donde se desarrolle la actividad.
3. La comunicación de la apertura del establecimiento, al comandante de estación o subestación de Policía del lugar donde funciona el mismo, por el medio más expedito o idóneo, que para tal efecto establezca la Policía Nacional.
4. Para la comercialización de equipos terminales móviles se deberá contar con el permiso o autorización expedido por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones o su delegado
5.. Las normas referentes a los niveles de intensidad auditiva.
6. Cumplir con los horarios establecidos para la actividad económica desarrollada.
7. Las condiciones de seguridad, sanitarias y ambientales determinadas en el régimen de Policía.
8. El objeto registrado en la matrícula mercantil y no desarrollar otra actividad diferente.
9. Para aquellos establecimientos donde se ejecuten públicamente obras musicales causantes de pago, protegidas por las disposiciones legales vigentes sobre derechos de autor, mantener y presentar el comprobante de pago al día.
10. Para ofrecer los servicios de alojamiento al público u hospitalidad, se debe contar con el registro nacional de turismo.
11. Ocupación de Espacio público
12 Bomberos"

MARTHA ISABEL FLOREZ CARDOZO
Corregidora de Pasquilla

YAMILE MEJIA GIL
Auxiliar Administrativa

Powered by CamScanner

BOGOTÁ | SECRETARÍA DE GOBIERNO

CORREGIDURIA DISTRITAL DE PASQUILLA CIUDAD BOLIVAR

Bogotá D.C, 04 de junio de 2024
(696)
Not No: 083/2024

Señor:
CINDY ROMERO
Propietaria y/o Administradora
BAR- El COÑITO
Vereda Pasquilla

ASUNTO: Control de actividades que trascienden a lo público.

Sírvase comparecer a este despacho, en su calidad de propietaria del establecimiento abierto al público con el objeto de llevar a cabo la verificación de los requisitos para el ejercicio de la actividad económica, articulo 84 hasta el 87 de la ley 1801 de 2016.

FECHA: 13 DE JUNIO DE 2024
HORA: 11:30 AM

Deberá asistir con su documento de identidad original a las diligencias de audiencia pública. Así mismo **ALLEGAR** a este despacho las pruebas documentales del cumplimiento al artículo 87 de la ley 1801 de 2016.

"1. Las normas referentes al uso del suelo, destinación o finalidad para la que fue construida la edificación y su ubicación.
2. Mantener vigente la matrícula mercantil de la Cámara de Comercio de la respectiva jurisdicción donde se desarrolle la actividad.
3. La comunicación de la apertura del establecimiento, al comandante de estación o subestación de Policía del lugar donde funciona el mismo, por el medio más expedito o idóneo, que para tal efecto establezca la Policía Nacional.
4. Para la comercialización de equipos terminales móviles se deberá contar con el permiso o autorización expedido por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones o su delegado
5.. Las normas referentes a los niveles de intensidad auditiva.
6. Cumplir con los horarios establecidos para la actividad económica desarrollada.
7. Las condiciones de seguridad, sanitarias y ambientales determinadas en el régimen de Policía.
8. El objeto registrado en la matrícula mercantil y no desarrollar otra actividad diferente.
9. Para aquellos establecimientos donde se ejecuten públicamente obras musicales causantes de pago, protegidas por las disposiciones legales vigentes sobre derechos de autor, mantener y presentar el comprobante de pago al día.
10. Para ofrecer los servicios de alojamiento al público u hospitalidad, se debe contar con el registro nacional de turismo.
11. Ocupación de Espacio público
12 Bomberos"

MARTHA ISABEL FLOREZ CARDOZO
Corregidora de Pasquilla

YAMILE MEJIA GIL
Auxiliar Administrativa

Powered by CamScanner

BOGOTÁ | SECRETARÍA DE GOBIERNO

CORREGIDURIA DISTRITAL DE PASQUILLA CIUDAD BOLIVAR

Bogotá D.C, 04 de junio de 2024
(696)
Not No: 084/2024

Señor:
WILSON ALEJANDRO ORTIZ RIAÑO
Propietario y/o Administrador
BILLAR-CASTILLA
Vereda Pasquilla

ASUNTO: Control de actividades que trascienden a lo público.

Sírvase comparecer a este despacho, en su calidad de propietario del establecimiento abierto al público con el objeto de llevar a cabo la verificación de los requisitos para el ejercicio de la actividad económica, articulo 84 hasta el 87 de la ley 1801 de 2016.

FECHA: 13 DE JUNIO DE 2024
HORA: 2:00 PM

Deberá asistir con su documento de identidad original a las diligencias de audiencia pública. Así mismo **ALLEGAR** a este despacho las pruebas documentales del cumplimiento al artículo 87 de la ley 1801 de 2016.

"1. Las normas referentes al uso del suelo, destinación o finalidad para la que fue construida la edificación y su ubicación.
2. Mantener vigente la matrícula mercantil de la Cámara de Comercio de la respectiva jurisdicción donde se desarrolle la actividad.
3. La comunicación de la apertura del establecimiento, al comandante de estación o subestación de Policía del lugar donde funciona el mismo, por el medio más expedito o idóneo, que para tal efecto establezca la Policía Nacional.
4. Para la comercialización de equipos terminales móviles se deberá contar con el permiso o autorización expedido por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones o su delegado
5.. Las normas referentes a los niveles de intensidad auditiva.
6. Cumplir con los horarios establecidos para la actividad económica desarrollada.
7. Las condiciones de seguridad, sanitarias y ambientales determinadas en el régimen de Policía.
8. El objeto registrado en la matrícula mercantil y no desarrollar otra actividad diferente.
9. Para aquellos establecimientos donde se ejecuten públicamente obras musicales causantes de pago, protegidas por las disposiciones legales vigentes sobre derechos de autor, mantener y presentar el comprobante de pago al día.
10. Para ofrecer los servicios de alojamiento al público u hospitalidad, se debe contar con el registro nacional de turismo.
11. Ocupación de Espacio público
12 Bomberos"

MARTHA ISABEL FLOREZ CARDOZO
Corregidora de Pasquilla

YAMILE MEJIA GIL
Auxiliar Administrativa

Powered by CamScanner

BOGOTÁ | SECRETARÍA DE GOBIERNO

CORREGIDURIA DISTRITAL DE PASQUILLA CIUDAD BOLIVAR

Bogotá D.C, 04 de junio de 2024
(696)
Not No: 085/2024

Señor:
MILTON MAURICIO VILLARAGA OTALORA
Propietario y/o Administrador
PANADERIA-EL PAN DE MI ABUELA
Vereda Pasquilla

ASUNTO: Control de actividades que trascienden a lo público.

Sírvase comparecer a este despacho, en su calidad de propietario del establecimiento abierto al público con el objeto de llevar a cabo la verificación de los requisitos para el ejercicio de la actividad económica, articulo 84 hasta el 87 de la ley 1801 de 2016.

FECHA: 17 DE JUNIO DE 2024
HORA: 10:30 AM

Deberá asistir con su documento de identidad original a las diligencias de audiencia pública. Así mismo **ALLEGAR** a este despacho las pruebas documentales del cumplimiento al artículo 87 de la ley 1801 de 2016.

"1. Las normas referentes al uso del suelo, destinación o finalidad para la que fue construida la edificación y su ubicación.
2. Mantener vigente la matrícula mercantil de la Cámara de Comercio de la respectiva jurisdicción donde se desarrolle la actividad.
3. La comunicación de la apertura del establecimiento, al comandante de estación o subestación de Policía del lugar donde funciona el mismo, por el medio más expedito o idóneo, que para tal efecto establezca la Policía Nacional.
4. Para la comercialización de equipos terminales móviles se deberá contar con el permiso o autorización expedido por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones o su delegado
5.. Las normas referentes a los niveles de intensidad auditiva.
6. Cumplir con los horarios establecidos para la actividad económica desarrollada.
7. Las condiciones de seguridad, sanitarias y ambientales determinadas en el régimen de Policía.
8. El objeto registrado en la matrícula mercantil y no desarrollar otra actividad diferente.
9. Para aquellos establecimientos donde se ejecuten públicamente obras musicales causantes de pago, protegidas por las disposiciones legales vigentes sobre derechos de autor, mantener y presentar el comprobante de pago al día.
10. Para ofrecer los servicios de alojamiento al público u hospitalidad, se debe contar con el registro nacional de turismo.
11. Ocupación de Espacio público
12 Bomberos"

MARTHA ISABEL FLOREZ CARDOZO
Corregidora de Pasquilla

YAMILE MEJIA GIL
Auxiliar Administrativa

Powered by CamScanner

BOGOTÁ | SECRETARÍA DE GOBIERNO

CORREGIDURIA DISTRITAL DE PASQUILLA CIUDAD BOLIVAR

Bogotá D.C, 04 de junio de 2024
(696)
Not No: 086/2024

Señora:
ASCENCION OTALORA RODRIGUEZ
Propietaria y/o Administradora
TIENDA EL EDEN
Vereda Pasquilla

ASUNTO: Control de actividades que trascienden a lo público.

Sírvase comparecer a este despacho, en su calidad de propietaria del establecimiento abierto al público con el objeto de llevar a cabo la verificación de los requisitos para el ejercicio de la actividad económica, articulo 84 hasta el 87 de la ley 1801 de 2016.

FECHA: 17 DE JUNIO DE 2024
HORA: 11:30 AM

Deberá asistir con su documento de identidad original a las diligencias de audiencia pública. Así mismo **ALLEGAR** a este despacho las pruebas documentales del cumplimiento al artículo 87 de la ley 1801 de 2016.

"1. Las normas referentes al uso del suelo, destinación o finalidad para la que fue construida la edificación y su ubicación.
2. Mantener vigente la matrícula mercantil de la Cámara de Comercio de la respectiva jurisdicción donde se desarrolle la actividad.
3. La comunicación de la apertura del establecimiento, al comandante de estación o subestación de Policía del lugar donde funciona el mismo, por el medio más expedito o idóneo, que para tal efecto establezca la Policía Nacional.
4. Para la comercialización de equipos terminales móviles se deberá contar con el permiso o autorización expedido por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones o su delegado
5.. Las normas referentes a los niveles de intensidad auditiva.
6. Cumplir con los horarios establecidos para la actividad económica desarrollada.
7. Las condiciones de seguridad, sanitarias y ambientales determinadas en el régimen de Policía.
8. El objeto registrado en la matrícula mercantil y no desarrollar otra actividad diferente.
9. Para aquellos establecimientos donde se ejecuten públicamente obras musicales causantes de pago, protegidas por las disposiciones legales vigentes sobre derechos de autor, mantener y presentar el comprobante de pago al día.
10. Para ofrecer los servicios de alojamiento al público u hospitalidad, se debe contar con el registro nacional de turismo.
11. Ocupación de Espacio público
12 Bomberos"

MARTHA ISABEL FLOREZ CARDOZO
Corregidora de Pasquilla

YAMILE MEJIA GIL
Auxiliar Administrativa

Powered by CamScanner

BOGOTÁ | SECRETARÍA DE GOBIERNO

CORREGIDURIA DISTRITAL DE PASQUILLA CIUDAD BOLIVAR

Bogotá D.C, 04 de junio de 2024
(696)
Not No: 087/2024

Señora:
FREDDY AUGUSTO ALBA MENDEZ
Propietario y/o Administrador
VENTA DE LICORES
Sana Barbara

ASUNTO: Control de actividades que trascienden a lo público.

Sírvase comparecer a este despacho, en su calidad de propietario del establecimiento abierto al público con el objeto de llevar a cabo la verificación de los requisitos para el ejercicio de la actividad económica, articulo 84 hasta el 87 de la ley 1801 de 2016.

FECHA: 17 DE JUNIO DE 2024
HORA: 02:00 PM

Deberá asistir con su documento de identidad original a las diligencias de audiencia pública. Así mismo **ALLEGAR** a este despacho las pruebas documentales del cumplimiento al artículo 87 de la ley 1801 de 2016.

"1. Las normas referentes al uso del suelo, destinación o finalidad para la que fue construida la edificación y su ubicación.
2. Mantener vigente la matrícula mercantil de la Cámara de Comercio de la respectiva jurisdicción donde se desarrolle la actividad.
3. La comunicación de la apertura del establecimiento, al comandante de estación o subestación de Policía del lugar donde funciona el mismo, por el medio más expedito o idóneo, que para tal efecto establezca la Policía Nacional.
4. Para la comercialización de equipos terminales móviles se deberá contar con el permiso o autorización expedido por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones o su delegado
5.. Las normas referentes a los niveles de intensidad auditiva.
6. Cumplir con los horarios establecidos para la actividad económica desarrollada.
7. Las condiciones de seguridad, sanitarias y ambientales determinadas en el régimen de Policía.
8. El objeto registrado en la matrícula mercantil y no desarrollar otra actividad diferente.
9. Para aquellos establecimientos donde se ejecuten públicamente obras musicales causantes de pago, protegidas por las disposiciones legales vigentes sobre derechos de autor, mantener y presentar el comprobante de pago al día.
10. Para ofrecer los servicios de alojamiento al público u hospitalidad, se debe contar con el registro nacional de turismo.
11. Ocupación de Espacio público
12 Bomberos"

MARTHA ISABEL FLOREZ CARDOZO
Corregidora de Pasquilla

YAMILE MEJIA GIL
Auxiliar Administrativa

Powered by CamScanner

BOGOTÁ | SECRETARÍA DE GOBIERNO

CORREGIDURIA DISTRITAL DE PASQUILLA CIUDAD BOLIVAR

Bogotá D.C, 04 de junio de 2024
(696)
Not No: 088/2024

Señora:
ANA CLARIBEL GAONA GOMEZ
Propietaria y/o Administradora
TIENDA DONDE YAMILE

ASUNTO: Control de actividades que trascienden a lo público.

Sírvase comparecer a este despacho, en su calidad de propietaria del establecimiento abierto al público con el objeto de llevar a cabo la verificación de los requisitos para el ejercicio de la actividad económica, articulo 84 hasta el 87 de la ley 1801 de 2016.

FECHA: 18 DE JUNIO DE 2024
HORA: 10:30 AM

Deberá asistir con su documento de identidad original a las diligencias de audiencia pública. Así mismo **ALLEGAR** a este despacho las pruebas documentales del cumplimiento al artículo 87 de la ley 1801 de 2016.

"1. Las normas referentes al uso del suelo, destinación o finalidad para la que fue construida la edificación y su ubicación.
2. Mantener vigente la matrícula mercantil de la Cámara de Comercio de la respectiva jurisdicción donde se desarrolle la actividad.
3. La comunicación de la apertura del establecimiento, al comandante de estación o subestación de Policía del lugar donde funciona el mismo, por el medio más expedito o idóneo, que para tal efecto establezca la Policía Nacional.
4. Para la comercialización de equipos terminales móviles se deberá contar con el permiso o autorización expedido por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones o su delegado
5.. Las normas referentes a los niveles de intensidad auditiva.
6. Cumplir con los horarios establecidos para la actividad económica desarrollada.
7. Las condiciones de seguridad, sanitarias y ambientales determinadas en el régimen de Policía.
8. El objeto registrado en la matrícula mercantil y no desarrollar otra actividad diferente.
9. Para aquellos establecimientos donde se ejecuten públicamente obras musicales causantes de pago, protegidas por las disposiciones legales vigentes sobre derechos de autor, mantener y presentar el comprobante de pago al día.
10. Para ofrecer los servicios de alojamiento al público u hospitalidad, se debe contar con el registro nacional de turismo.
11. Ocupación de Espacio público
12 Bomberos"

MARTHA ISABEL FLOREZ CARDOZO
Corregidora de Pasquilla

YAMILE MEJIA GIL
Auxiliar Administrativa

Powered by CamScanner

BOGOTÁ | SECRETARÍA DE GOBIERNO

CORREGIDURIA DISTRITAL DE PASQUILLA CIUDAD BOLIVAR

Bogotá D.C, 04 de junio de 2024
(696)
Not No: 089/2024

Señor:
VICTOR MANUEL RODRIGUEZ
Propietario y/o Administradora
EL CACIQUE

ASUNTO: Control de actividades que trascienden a lo público.

Sírvase comparecer a este despacho, en su calidad de propietario del establecimiento abierto al público con el objeto de llevar a cabo la verificación de los requisitos para el ejercicio de la actividad económica, articulo 84 hasta el 87 de la ley 1801 de 2016.

FECHA: 18 DE JUNIO DE 2024
HORA: 11:30 AM

Deberá asistir con su documento de identidad original a las diligencias de audiencia pública. Así mismo **ALLEGAR** a este despacho las pruebas documentales del cumplimiento al artículo 87 de la ley 1801 de 2016.

"1. Las normas referentes al uso del suelo, destinación o finalidad para la que fue construida la edificación y su ubicación.
2. Mantener vigente la matrícula mercantil de la Cámara de Comercio de la respectiva jurisdicción donde se desarrolle la actividad.
3. La comunicación de la apertura del establecimiento, al comandante de estación o subestación de Policía del lugar donde funciona el mismo, por el medio más expedito o idóneo, que para tal efecto establezca la Policía Nacional.
4. Para la comercialización de equipos terminales móviles se deberá contar con el permiso o autorización expedido por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones o su delegado
5.. Las normas referentes a los niveles de intensidad auditiva.
6. Cumplir con los horarios establecidos para la actividad económica desarrollada.
7. Las condiciones de seguridad, sanitarias y ambientales determinadas en el régimen de Policía.
8. El objeto registrado en la matrícula mercantil y no desarrollar otra actividad diferente.
9. Para aquellos establecimientos donde se ejecuten públicamente obras musicales causantes de pago, protegidas por las disposiciones legales vigentes sobre derechos de autor, mantener y presentar el comprobante de pago al día.
10. Para ofrecer los servicios de alojamiento al público u hospitalidad, se debe contar con el registro nacional de turismo.
11. Ocupación de Espacio público
12 Bomberos"

MARTHA ISABEL FLOREZ CARDOZO
Corregidora de Pasquilla

YAMILE MEJIA GIL
Auxiliar Administrativa

Powered by CamScanner

BOGOTÁ | SECRETARÍA DE GOBIERNO

CORREGIDURIA DISTRITAL DE PASQUILLA CIUDAD BOLIVAR

Bogotá D.C, 04 de junio de 2024
(696)
Not No: 090/2024

Señora:
MARY LUZ SANCHEZ
Propietaria y/o Administradora
PANADERIA Y PASTELERIA

ASUNTO: Control de actividades que trascienden a lo público.

Sírvase comparecer a este despacho, en su calidad de propietaria del establecimiento abierto al público con el objeto de llevar a cabo la verificación de los requisitos para el ejercicio de la actividad económica, articulo 84 hasta el 87 de la ley 1801 de 2016.

FECHA: 18 DE JUNIO DE 2024
HORA: 2:00 PM

Deberá asistir con su documento de identidad original a las diligencias de audiencia pública. Así mismo **ALLEGAR** a este despacho las pruebas documentales del cumplimiento al artículo 87 de la ley 1801 de 2016.

"*1. Las normas referentes al uso del suelo, destinación o finalidad para la que fue construida la edificación y su ubicación.*
2. Mantener vigente la matrícula mercantil de la Cámara de Comercio de la respectiva jurisdicción donde se desarrolle la actividad.
3. La comunicación de la apertura del establecimiento, al comandante de estación o subestación de Policía del lugar donde funciona el mismo, por el medio más expedito o idóneo, que para tal efecto establezca la Policía Nacional.
4. Para la comercialización de equipos terminales móviles se deberá contar con el permiso o autorización expedido por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones o su delegado
5.. Las normas referentes a los niveles de intensidad auditiva.
6. Cumplir con los horarios establecidos para la actividad económica desarrollada.
7. Las condiciones de seguridad, sanitarias y ambientales determinadas en el régimen de Policía.
8. El objeto registrado en la matrícula mercantil y no desarrollar otra actividad diferente.
9. Para aquellos establecimientos donde se ejecuten públicamente obras musicales causantes de pago, protegidas por las disposiciones legales vigentes sobre derechos de autor, mantener y presentar el comprobante de pago al día.
10. Para ofrecer los servicios de alojamiento al público u hospitalidad, se debe contar con el registro nacional de turismo.
11. Ocupación de Espacio público
12 Bomberos"

MARTHA ISABEL FLOREZ CARDOZO
Corregidora de Pasquilla

YAMILE MEJIA GIL
Auxiliar Administrativa

Powered by CamScanner

BOGOTÁ | SECRETARÍA DE GOBIERNO

CORREGIDURIA DISTRITAL DE PASQUILLA CIUDAD BOLIVAR

Bogotá D.C, 04 de junio de 2024
(696)
Not No: 091/2024

Señor:
LUIS FERNANDO CAICEDO
Propietario y/o Administrador
VENTA RANCHO Y LICORES

ASUNTO: Control de actividades que trascienden a lo público.

Sírvase comparecer a este despacho, en su calidad de propietario del establecimiento abierto al público con el objeto de llevar a cabo la verificación de los requisitos para el ejercicio de la actividad económica, articulo 84 hasta el 87 de la ley 1801 de 2016.

FECHA: 19 DE JUNIO DE 2024
HORA: 11:30 AM

Deberá asistir con su documento de identidad original a las diligencias de audiencia pública. Así mismo **ALLEGAR** a este despacho las pruebas documentales del cumplimiento al artículo 87 de la ley 1801 de 2016.

"1. Las normas referentes al uso del suelo, destinación o finalidad para la que fue construida la edificación y su ubicación.
2. Mantener vigente la matrícula mercantil de la Cámara de Comercio de la respectiva jurisdicción donde se desarrolle la actividad.
3. La comunicación de la apertura del establecimiento, al comandante de estación o subestación de Policía del lugar donde funciona el mismo, por el medio más expedito o idóneo, que para tal efecto establezca la Policía Nacional.
4. Para la comercialización de equipos terminales móviles se deberá contar con el permiso o autorización expedido por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones o su delegado
5.. Las normas referentes a los niveles de intensidad auditiva.
6. Cumplir con los horarios establecidos para la actividad económica desarrollada.
7. Las condiciones de seguridad, sanitarias y ambientales determinadas en el régimen de Policía.
8. El objeto registrado en la matrícula mercantil y no desarrollar otra actividad diferente.
9. Para aquellos establecimientos donde se ejecuten públicamente obras musicales causantes de pago, protegidas por las disposiciones legales vigentes sobre derechos de autor, mantener y presentar el comprobante de pago al día.
10. Para ofrecer los servicios de alojamiento al público u hospitalidad, se debe contar con el registro nacional de turismo.
11. Ocupación de Espacio público
12 Bomberos"

MARTHA ISABEL FLOREZ CARDOZO
Corregidora de Pasquilla

YAMILE MEJIA GIL
Auxiliar Administrativa

Powered by CamScanner

BOGOTÁ | SECRETARÍA DE GOBIERNO

CORREGIDURIA DISTRITAL DE PASQUILLA CIUDAD BOLIVAR

Bogotá D.C, 04 de junio de 2024
(696)
Not No: 092/2024

Señor:
JESUS VARGAS
Propietario y/o Administrador
SUPERMERCADO DN CHUCHO

ASUNTO: Control de actividades que trascienden a lo público.

Sírvase comparecer a este despacho, en su calidad de propietario del establecimiento abierto al público con el objeto de llevar a cabo la verificación de los requisitos para el ejercicio de la actividad económica, articulo 84 hasta el 87 de la ley 1801 de 2016.

FECHA: 19 DE JUNIO DE 2024
HORA: 2:00 PM

Deberá asistir con su documento de identidad original a las diligencias de audiencia pública. Así mismo **ALLEGAR** a este despacho las pruebas documentales del cumplimiento al artículo 87 de la ley 1801 de 2016.

"1. Las normas referentes al uso del suelo, destinación o finalidad para la que fue construida la edificación y su ubicación.
2. Mantener vigente la matrícula mercantil de la Cámara de Comercio de la respectiva jurisdicción donde se desarrolle la actividad.
3. La comunicación de la apertura del establecimiento, al comandante de estación o subestación de Policía del lugar donde funciona el mismo, por el medio más expedito o idóneo, que para tal efecto establezca la Policía Nacional.
4. Para la comercialización de equipos terminales móviles se deberá contar con el permiso o autorización expedido por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones o su delegado
5.. Las normas referentes a los niveles de intensidad auditiva.
6. Cumplir con los horarios establecidos para la actividad económica desarrollada.
7. Las condiciones de seguridad, sanitarias y ambientales determinadas en el régimen de Policía.
8. El objeto registrado en la matrícula mercantil y no desarrollar otra actividad diferente.
9. Para aquellos establecimientos donde se ejecuten públicamente obras musicales causantes de pago, protegidas por las disposiciones legales vigentes sobre derechos de autor, mantener y presentar el comprobante de pago al día.
10. Para ofrecer los servicios de alojamiento al público u hospitalidad, se debe contar con el registro nacional de turismo.
11. Ocupación de Espacio público
12 Bomberos"

MARTHA ISABEL FLOREZ CARDOZO
Corregidora de Pasquilla

YAMILE MEJIA GIL
Auxiliar Administrativa

Powered by CamScanner

CORREGIDURIA DISTRITAL DE PASQUILLA CIUDAD BOLIVAR

Bogotá D.C, 04 de junio de 2024
(696)
Not No: 093/2024

Señora:
ROSALBA SOLER VALERO
Propietaria y/o Administradora
LOS BOYACOS

ASUNTO: Control de actividades que trascienden a lo público.

Sírvase comparecer a este despacho, en su calidad de propietaria del establecimiento abierto al público con el objeto de llevar a cabo la verificación de los requisitos para el ejercicio de la actividad económica, articulo 84 hasta el 87 de la ley 1801 de 2016.

FECHA: 20 DE JUNIO DE 2024
HORA: 10:30 AM

Deberá asistir con su documento de identidad original a las diligencias de audiencia pública. Así mismo **ALLEGAR** a este despacho las pruebas documentales del cumplimiento al artículo 87 de la ley 1801 de 2016.

"1. Las normas referentes al uso del suelo, destinación o finalidad para la que fue construida la edificación y su ubicación.
2. Mantener vigente la matrícula mercantil de la Cámara de Comercio de la respectiva jurisdicción donde se desarrolle la actividad.
3. La comunicación de la apertura del establecimiento, al comandante de estación o subestación de Policía del lugar donde funciona el mismo, por el medio más expedito o idóneo, que para tal efecto establezca la Policía Nacional.
4. Para la comercialización de equipos terminales móviles se deberá contar con el permiso o autorización expedido por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones o su delegado
5.. Las normas referentes a los niveles de intensidad auditiva.
6. Cumplir con los horarios establecidos para la actividad económica desarrollada.
7. Las condiciones de seguridad, sanitarias y ambientales determinadas en el régimen de Policía.
8. El objeto registrado en la matrícula mercantil y no desarrollar otra actividad diferente.
9. Para aquellos establecimientos donde se ejecuten públicamente obras musicales causantes de pago, protegidas por las disposiciones legales vigentes sobre derechos de autor, mantener y presentar el comprobante de pago al día.
10. Para ofrecer los servicios de alojamiento al público u hospitalidad, se debe contar con el registro nacional de turismo.
11. Ocupación de Espacio público
12 Bomberos"

MARTHA ISABEL FLOREZ CARDOZO
Corregidora de Pasquilla

YAMILE MEJIA GIL
Auxiliar Administrativa

Powered by CamScanner

BOGOTÁ | SECRETARÍA DE GOBIERNO

CORREGIDURIA DISTRITAL DE PASQUILLA CIUDAD BOLIVAR

Bogotá D.C, 04 de junio de 2024
(696)
Not No: 094/2024

Señor:
EMERSON GARCIA
Propietario y/o Administrador
FERRETERIA EXITO

ASUNTO: Control de actividades que trascienden a lo público.

Sírvase comparecer a este despacho, en su calidad de propietario del establecimiento abierto al público con el objeto de llevar a cabo la verificación de los requisitos para el ejercicio de la actividad económica, articulo 84 hasta el 87 de la ley 1801 de 2016.

FECHA: 20 DE JUNIO DE 2024
HORA: 11:30 AM

Deberá asistir con su documento de identidad original a las diligencias de audiencia pública. Así mismo **ALLEGAR** a este despacho las pruebas documentales del cumplimiento al artículo 87 de la ley 1801 de 2016.

"1. Las normas referentes al uso del suelo, destinación o finalidad para la que fue construida la edificación y su ubicación.
2. Mantener vigente la matrícula mercantil de la Cámara de Comercio de la respectiva jurisdicción donde se desarrolle la actividad.
3. La comunicación de la apertura del establecimiento, al comandante de estación o subestación de Policía del lugar donde funciona el mismo, por el medio más expedito o idóneo, que para tal efecto establezca la Policía Nacional.
4. Para la comercialización de equipos terminales móviles se deberá contar con el permiso o autorización expedido por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones o su delegado
5.. Las normas referentes a los niveles de intensidad auditiva.
6. Cumplir con los horarios establecidos para la actividad económica desarrollada.
7. Las condiciones de seguridad, sanitarias y ambientales determinadas en el régimen de Policía.
8. El objeto registrado en la matrícula mercantil y no desarrollar otra actividad diferente.
9. Para aquellos establecimientos donde se ejecuten públicamente obras musicales causantes de pago, protegidas por las disposiciones legales vigentes sobre derechos de autor, mantener y presentar el comprobante de pago al día.
10. Para ofrecer los servicios de alojamiento al público u hospitalidad, se debe contar con el registro nacional de turismo.
11. Ocupación de Espacio público
12 Bomberos"

MARTHA ISABEL FLOREZ CARDOZO
Corregidora de Pasquilla

YAMILE MEJIA GIL
Auxiliar Administrativa

Powered by CamScanner

BOGOTÁ | SECRETARÍA DE GOBIERNO

CORREGIDURIA DISTRITAL DE PASQUILLA CIUDAD BOLIVAR

Bogotá D.C, 04 de junio de 2024
(696)
Not No: 095/2024

Señor:
DUBAN ALBERTO SOSA ZAMUDIO
Propietario y/o Administrador
DISTRICARNES - LA DORADA

ASUNTO: Control de actividades que trascienden a lo público.

Sírvase comparecer a este despacho, en su calidad de propietario del establecimiento abierto al público con el objeto de llevar a cabo la verificación de los requisitos para el ejercicio de la actividad económica, articulo 84 hasta el 87 de la ley 1801 de 2016.

FECHA: 20 DE JUNIO DE 2024
HORA: 02:00 PM

Deberá asistir con su documento de identidad original a las diligencias de audiencia pública. Así mismo **ALLEGAR** a este despacho las pruebas documentales del cumplimiento al artículo 87 de la ley 1801 de 2016.

"1. Las normas referentes al uso del suelo, destinación o finalidad para la que fue construida la edificación y su ubicación.
2. Mantener vigente la matrícula mercantil de la Cámara de Comercio de la respectiva jurisdicción donde se desarrolle la actividad.
3. La comunicación de la apertura del establecimiento, al comandante de estación o subestación de Policía del lugar donde funciona el mismo, por el medio más expedito o idóneo, que para tal efecto establezca la Policía Nacional.
4. Para la comercialización de equipos terminales móviles se deberá contar con el permiso o autorización expedido por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones o su delegado
5.. Las normas referentes a los niveles de intensidad auditiva.
6. Cumplir con los horarios establecidos para la actividad económica desarrollada.
7. Las condiciones de seguridad, sanitarias y ambientales determinadas en el régimen de Policía.
8. El objeto registrado en la matrícula mercantil y no desarrollar otra actividad diferente.
9. Para aquellos establecimientos donde se ejecuten públicamente obras musicales causantes de pago, protegidas por las disposiciones legales vigentes sobre derechos de autor, mantener y presentar el comprobante de pago al día.
10. Para ofrecer los servicios de alojamiento al público u hospitalidad, se debe contar con el registro nacional de turismo.
11. Ocupación de Espacio público
12 Bomberos"

MARTHA ISABEL FLOREZ CARDOZO
Corregidora de Pasquilla

YAMILE MEJIA GIL
Auxiliar Administrativa

Powered by CamScanner

BOGOTÁ | SECRETARÍA DE GOBIERNO

CORREGIDURIA DISTRITAL PASQUILLA CIUDAD BOLIVAR

Bogotá D.C., cinco (05) de junio de Dos mil Veinticuatro (2024)

QUERELLA No. 012 de 2024

Querellante: De oficio

Querellados: LIBIA LUCERO OSORIO SOSA

Asunto: Audiencia de trata 223 de la ley 1801 del 2023

Siendo las 10:30 AM, la suscrita corregidora Martha Isabel Flórez Cardozo y en asocio del equipo asignado a esta dependencia, se inicia la audiencia, donde arriban al despacho:

- **LIBIA LUCERO OSORIO SOSA** identificada con cedula de ciudadanía # 52.745.674 de Bogotá D.C, Portadora del numero celular 311 552 5798.

- **MANUEL DE JESUS BAUTISTA RODRIGUEZ** identificado con numero de cedula 80.166.066 de Bogotá D.C y portador de la tarjeta profesional # 267029 Expedida por el C.S. de la J y del numero celular 322 843 5177 apoderado de la querellada.

Debido a lo anterior, el despacho procede a realizar un control de legalidad de la queja, donde a la fecha se ha evacuado lo siguientes etapas:

- La querella Inició de oficio el 29 de febrero de 2024.
- El día veinte nueve (29) de febrero de 2024, se realiza informe secretarial.
- El día cuatro (04) de marzo de 2024, el despacho procede a avocar conocimiento.
- El día cuatro 04 de marzo de 2024, se notificó a las partes.
- El día once (11) de marzo de 2024, se realizó audiencia pública que fue suspendida.

CONTINUIDAD ETAPA PROBATORIA

Conforme a lo estipulado en la audiencia realizada el 11 de marzo de 2024 la querellada como material probatorio aporta los siguientes documentos:

- Radicación No 2024-500409 del 17 de mayo de 2024 ante Catastro Distrital solicitando certificación de cabida y linderos. *un (1) folio*

Powered by CamScanner

- Respuesta de derecho de petición del 24 de abril de 2024 radicado en la caja de vivienda popular. *Cuatro (4) folios*
- Respuesta de derecho de petición del 14 de mayo de 2024 radicado en la curaduría urbana No 5. *Tres (3) folios.*

El apoderado así mismo menciona que se hizo una zanja en el predio de la señora **LIBIA LUCERO OSORIO SOSA** Para la instalación de gas y que ha sido la única modificación que se ha hecho al predio.

Menciona que se está adelantando el trámite de certificación de cabida y linderos ante Catastro Distrital y que aproximadamente se demoran ocho meses en dar respuesta a la radicación No 2024-500489. Dentro de la respuesta de caja de vivienda popular se hace mención de que no son los competentes para expedir licencias de construcción, haciendo la claridad de que si tienen competencia para **RECONOCERLA LA EDIFICACION EXISTENTE.** Además la curaduría Distrital No 5 en su respuesta menciona tener competencia en el territorio de Bogotá D.C en la zona urbana y no en la zona rural.

Igualmente solicita ser notificados de la siguiente manera:

- **Querellada: LIBIA LUCERO OSORIO SOSA** en la dirección Finca de los cerritos, Pasquilla.
- **Apoderado: MANUEL DE JESUS BAUTISTA RODRIGUEZ** mediante correo electrónico abog.manuelbautista@gmail.com

Este despacho reitera a la presunta infractora que **LA MEDIDA PREVENTIVA SE MANTIENE** en las condiciones explicadas en audiencia del 11 de marzo de 2024. Así mismo en razón a fuerza mayor de la suscrita corregidora Martha Isabel Flórez Cardozo.

DECIDE

1. **SUSPENDER** la audiencia y reprogramarla, esta será notificada por parte de este despacho en las condiciones anteriormente mencionadas, con el fin de proseguir con la siguiente etapa procesal.

Powered by CamScanner

BOGOTÁ | SECRETARÍA DE GOBIERNO

CORREGIDURIA DISTRITAL PASQUILLA CIUDAD BOLIVAR

Este estado queda notificado en estrados, se traslada este auto al doctor Manuel Bautista, quien manifiesta estar de acuerdo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

MARTHA ISABEL FLOREZ CARDOZO
Corregidora Pasquilla

La anterior providencia se notifica hoy _____ al agente del ministerio público quien en constancia firma.

MINISTERIO PUBLICO _____

AUXILIAR ADMINISTRATIVO _____

ABOGADO DE APOYO: _____

ARQUITECTO DE APOYO: _____

El anterior auto fue notificado por estado No. _____ de fecha _____

Libia Lucero Osorio Sosa 52745674
LIBIA LUCERO OSORIO SOSA identificada con cedula de ciudadanía # 52.745.674 de Bogotá D.C.

80166066
MANUEL DE JESÚS BAUTISTA RODRÍGUEZ identificado CC # 80.166.066 de Bogotá D.C., TP # 267029 D el C.S. de la J.,

Powered by CamScanner

BOGOTÁ | SECRETARÍA DE GOBIERNO

CORREGIDURIA DISTRITAL DE PASQUILLA CIUDAD BOLIVAR

Bogotá, D. 05 de Junio de 2024
Notif No: 079/2024

Datos Notificación

Nombres/Apellidos: _____

No Identificación:_____

Fecha y Hora: _____

Nota: Los datos de este apartado solo serán diligenciados por la persona quien recibe este documento al momento de la notificación.

Señora:
ANAIS MUÑOZ
Santa Barbara.

ASUNTO: AUDIENCIA PUBLICA

REFERENCIA: Queja 036 /2024

COMPORTAMIENTO: Comportamientos contrarios al cuidado e integridad del espacio público Art 140 numeral 10 de la ley 1801 de 2016, Código Nacional de Seguridad y Convivencia .

Respetado Señor:

Sírvase comparecer a la sede de institución educativa rural Distrital Santa Barbaran en calidad de quejosa, con el fin de ser escuchada en audiencia pública de conformidad con el articulo 223 trámite de Proceso Verbal Abreviado, del Nuevo Código Nacional de Policía y Convivencia

FECHA: 12 DE JUNIO DE 2024
HORA: 9:30 AM

Deberá asistir con su documento de identidad original a las diligencias de audiencia pública. Si el citado no asiste a la audiencia pública y no justifica la ocurrencia de fuerza mayor o caso fortuito dentro de los tres (3) días siguientes, se tendrá por cierto los hechos que dieron origen al comportamiento que vulnera las normas de convivencia y se resolverá de fondo, con base en lo anterior **ALLEGAR** las pruebas (testimoniales, documentales e informes de las autoridades) para que ejerza su derecho, de conformidad con el artículo 223 de la Ley 1801 de 2016 CNPC.

Atentamente;

YAMILE MEJIA GIL
Auxiliar Administrativa

Powered by CamScanner

BOGOTÁ | SECRETARÍA DE GOBIERNO

CORREGIDURIA DISTRITAL DE PASQUILLA CIUDAD BOLIVAR

Bogotá D.C, 06 de junio de 2024
(696)
Not No: 081/2024

Señor:
GABRIEL ELIAS DIAZ
Representante legal de ASOTURCB
Calle 3 No 1-14 centro poblado
Vereda Pasquilla

Asunto: Notificación.
Referencia: Queja No 027/2024
Comportamiento: "*Comportamientos que afectan las áreas protegidas del sistema nacional de áreas protegidas y áreas de importancia ecológica***"** Articulo 103 numeral 6, 9 y 11 de la ley 1801 de 2016

Teniendo en cuenta el Auto del 03 de mayo de 2024 emitido por este despacho donde ordena visita al sitio objeto de los hechos y los compromisos adquiridos en la Asamblea de Seguridad realizada en este despacho el día 21 de mayo de 2024, Sírvase comparecer a este despacho en calidad de quejoso para realizar recorrido el día

FECHA: 15 DE JUNIO DE 2024
HORA: 09:00 AM

Deberá asistir con su documento de identidad original a la diligencia de audiencia pública. Si el citado no asiste a la audiencia pública y no justifica la ocurrencia de fuerza mayor o caso fortuito dentro de los tres (3) días siguientes. Se tendrá por cierto los hechos que dieron origen al comportamiento que vulnera las normas de convivencia y se resolverá de fondo, con base en las pruebas allegadas e informes de las autoridades, de conformidad con el parágrafo 1 del artículo 223 de la ley 1801 de 2016.

Atentamente

YAMILE MEJIA
Auxiliar Administrativa

Powered by CamScanner

BOGOTÁ | SECRETARÍA DE GOBIERNO

CORREGIDURIA DISTRITAL DE PASQUILLA CIUDAD BOLIVAR

Asunto: Visita a establecimientos abiertos al público.
Querella No: 054 P 2021
Quejoso: OFICIO
Presunta Infractora: RUBY ALBINA RAMIREZ BELLO

Bogotá D.C, Seis (06) de Junio de dos mil veinticuatro (2024)

Al Despacho, las presentes diligencias por **ACTIVIDAD ECONOMICA** conforme al Artículo 84 al 87 de la Ley 1801 de 2016, como propietaria y/o administradora del establecimiento denominado *"Creaciones dulce amor kis"* de la señora RUBY ALBINA RAMIREZ BELLO, ubicado en centro poblado, Pasquilla.

Teniendo en cuenta que revisado el expediente por presunta vulneración a normas de seguridad y convivencia se evidencia que no se cumple con el lleno de los requisitos estipulado desde el articulo 84 al 87 de la ley 1801 de 2016, Por lo tanto, este Despacho

RESUELVE

1. **ORDENAR** visita técnica del arquitecto de apoyo de la corregiduría a fin de verificar el estado actual de la actividad económica y su funcionamiento.

2. **ORDENAR** Audiencia pública si en la visita técnica se evidencia el funcionamiento de la actividad económica.

3. **ARCHIVAR** en caso de que se constate que no funciona la actividad económica.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

MARTHA ISABEL FLOREZ CARDOZO
Corregidora Pasquilla

Powered by CamScanner

CORREGIDURIA DISTRITAL DE PASQUILLA CIUDAD BOLIVAR

Pasquilla D.C, 06 de junio de 2024

QUERELLA	046-2022
QUERELLANTE:	OFICIO
QUERELLADO:	JULIO CESAR DIAZ MUÑOZ
ASUNTO:	ARTICULO 28 LEY 1801 DE 2016

ACTUACIONES

- Queja recibida el nueve (09) de septiembre de dos mil veintidós (2022)
- Informe Secretarial del diecinueve (19) de septiembre de dos mil veintidós (2022)
- Auto avoca conocimiento del veintitrés (23) de septiembre de dos mil veintidós (2022)
- Notificación del veintiséis (26) de septiembre de dos mil veintidós (2022)
- Memorando
- Notificación del doce (12) de octubre de dos mil veintidós (2022)
- Audiencia Pública del veintiuno (21) de octubre de dos mil veintidós (2022)
- Oficio del quince (15) de noviembre de dos mil veintidós (2022)
- Constancia secretarial del dieciocho (18) de noviembre de dos mil veintidós (2022)
- Respuesta de Oficio del veinte (20) de noviembre de dos mil veintidós (2022)
- Comunicado de Acuavida del diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

HECHOS

PRIMERO: De oficio se describe los siguientes hechos *"el señor Julio Diaz solicito la intervención de acueducto (acuavida) para que le colaboren en la revisión de redes internas por falla en el servicio, como también por el desperdicio de agua que provienen de otras fincas que le generan afectaciones en la finca de su propiedad"*

ARGUMENTOS DE PARTE

Conforme a los hechos arriba enunciados y teniendo en cuenta que dentro de la audiencia pública celebrada el veintiuno (21) de octubre de dos mil veintidós (2022) se dejaron plasmados compromisos que mediante respuesta al oficio informo a este despacho que *"el señor fontanero MAICOL BELTRAN realizo visita técnica a la finca La Flor Hermosa de propiedad del señor Diaz y no encontró fugas ni fallas en la red que suministra*

Powered by CamScanner

el agua. Así mismo se verifico por parte del señor fontanero que no existen desperdicios provenientes de otras ficas como bien lo mencionan."

CONSIDERACIONES

Conforme a los hechos arriba enunciados y teniendo en cuenta que dentro del procedimiento adelantado de oficio por el Despacho conforme al informe allegado por parte de Acuavida cumpliendo los compromisos pactados en Audiencia pública los hechos aquí mencionados que amenazaron o vulneraron el artículo 28 de la ley 1801 de 2016 ocasionados el 09 de septiembre de 2022, en principio, perdieron su razón de ser, porque el querellado dio cumplimiento a la revisión de las redes internas en el predio del señor Julio Diaz.

Por lo tanto, el Despacho procede a resolver de la siguiente manera:

RESUELVE

PRIMERO: **DECRETAR** la terminación de la presente querella por **CUMPLIIENTO DE COMPROMISOS.**

SEGUNDO: NOTIFICAR por secretaria a las partes y al Ministerio Publico de la presente decisión.

TERCERO: **ARCHIVAR** la actuación, cumplido lo dispuesto y en firme la decisión, dejando las constancias del caso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

MARTHA ISABEL FLOREZ CARDOZO
Corregidora Pasquilla

La anterior providencia se notifica hoy _____ al agente del ministerio público quien en constancia firma

Powered by CamScanner

MINISTERIO PUBLICO _____

AUXILIAR ADMINISTRATIVO: _____
ABOGADO DE APOYO _____
ARQUITECTO DE APOYO _____
CONTRATISTA DE APOYO ALCB _____

El anterior auto fue notificado por estado No. _____ de fecha _____

Elaboro: Yamile Mejía Gil
Aprobó: Martha Isabel Flórez Cardozo
Reviso: Martha Isabel Flórez Cardozo

Powered by CamScanner

BOGOTÁ | SECRETARÍA DE GOBIERNO

CORREGIDURIA DISTRITAL DE PASQUILLA CIUDAD BOLIVAR

Bogotá D.C 11 de junio del 2024
(696)

AUTO No 023-2024
QUERELLA 046/2022

Por medio del presente se procede a expedir Auto de Archivo dentro de la presente queja instaurada de **OFICIO** en contra de **JULIO CESAR DIAZ MUÑOZ** por "*comportamientos que afectan la seguridad y bienes en relación con los servicios públicos*" estipulado en el artículo 28 de la ley 1801 de 2016.

Conforme al auto del seis (06) de junio de dos mil veinticuatro (2024), una vez se verifico se ordena **ARCHIVO.**

YAMILE MEJIA GIL
Auxiliar Administrativa

Powered by CamScanner

BOGOTÁ | SECRETARÍA DE GOBIERNO

CORREGIDURIA DISTRITAL DE PASQUILLA CIUDAD BOLIVAR

Bogotá D.C 11 de junio del 2024
(696)

AUTO No 024-2024
QUERELLA 052/2022

Por medio del presente se procede a expedir Auto de Archivo dentro de la presente queja instaurada por la señora **DORIS ESTELA BAUTISTA CEPEDA** en contra de **SALOMON POBEDA** por "*Comportamientos que ponen en riesgo la vida e integridad.*" estipulado en el artículo 27 numeral 1 de la ley 1801 de 2016.

Conforme al auto del dos (02) de mayo de dos mil veinticuatro (2024), una vez se verifico se ordena **ARCHIVO.**

YAMILE MEJIA GIL
Auxiliar Administrativa

Powered by CamScanner

BOGOTÁ | SECRETARÍA DE GOBIERNO

CORREGIDURIA DISTRITAL DE PASQUILLA CIUDAD BOLIVAR

Bogotá D.C 11 de junio del 2024
(696)

AUTO No 025-2024
QUERELLA 048/2022

Por medio del presente se procede a expedir Auto de Archivo dentro de la presente queja instaurada por el señor **MIGUEL ANGEL GARCIA LEON** en contra de **ANDERSON STIVEN GOMEZ** por "*Comportamientos que ponen en riesgo la vida e integridad.*" estipulado en el artículo 27 numeral 1 de la ley 1801 de 2016.

Conforme al auto del tres (03) de mayo de dos mil veinticuatro (2024), una vez se verifico se ordena **ARCHIVO.**

YAMILE MEJIA GIL
Auxiliar Administrativa

Powered by CamScanner

BOGOTÁ | SECRETARÍA DE GOBIERNO

CORREGIDURIA DISTRITAL DE PASQUILLA CIUDAD BOLIVAR

Bogotá D.C 11 de junio del 2024
(696)

AUTO No 026-2024
QUERELLA 032/2022

Por medio del presente se procede a expedir Auto de Archivo dentro de la presente queja instaurada de OFICIO en contra de **ACUAVIDA** por "*Comportamientos contrarios a la preservación del agua*" estipulado en el artículo 100 de la ley 1801 de 2016.

Conforme al auto del nueve (09) de mayo de dos mil veinticuatro (2024), una vez se verifico se ordena **ARCHIVO.**

YAMILE MEJIA GIL
Auxiliar Administrativa

Powered by CamScanner

CORREGIDURIA DISTRITAL DE PASQUILLA CIUDAD BOLIVAR

Bogotá D.C 11 de junio del 2024
(696)

AUTO No 028-2024
QUERELLA 049/2022

Por medio del presente se procede a expedir Auto de Archivo dentro de la presente queja instaurada de OFICIO en contra de **LEIDI UCHUVO** por "*Comportamientos que afectan la integridad de niños, niñas y adolescentes*" estipulado en el artículo 38 de la ley 1801 de 2016, en concordancia con la ley 1098 de 2006.

Conforme al auto del veintisiete 827) de mayo de dos mil veinticuatro (2024), una vez se verifico se ordena **ARCHIVO.**

YAMILE MEJIA GIL
Auxiliar Administrativa

Powered by CamScanner

CORREGIDURIA DISTRITAL DE PASQUILLA CIUDAD BOLIVAR

Bogotá D.C 11 de junio del 2024
(696)

AUTO No 029-2024
QUERELLA 031/2022

Por medio del presente se procede a expedir Auto de Archivo dentro de la presente queja instaurada de OFICIO en contra de **JULIO CESAR DIAZ MUÑOZ** por "*Comportamientos que afectan la seguridad y bienes en relación con los servicios públicos*" estipulado en el artículo 28 de la ley 1801 de 2016.

Conforme al auto del veintisiete (27) de mayo de dos mil veinticuatro (2024), una vez se verifico se ordena **ARCHIVO.**

YAMILE MEJIA GIL
Auxiliar Administrativa

Powered by CamScanner

BOGOTÁ | SECRETARÍA DE GOBIERNO

CORREGIDURIA DISTRITAL DE PASQUILLA CIUDAD BOLIVAR

Bogotá D.C 14 de junio del 2024
(696)

AUTO No 030-2024
QUERELLA 059/2023

Por medio del presente se procede a expedir Auto de Archivo dentro de la presente queja instaurada por el señor **JERVER EFREY GARCIA TAUTIVA en** contra de **CLARA YAMILE GARCIA TAUTIVA Y LAURA EDITH GARCIA** por "*Comportamientos Contrarios A La Posesión Y Mera Tenencia De Bienes Inmuebles*" estipulado en el artículo 77 numeral 2 y 5 de la ley 1801 de 2016.

Conforme a la audiencia del treinta (30) de noviembre de dos mil veintitrés (2023), una vez se verifico se ordena **ARCHIVO.**

YAMILE MEJIA GIL
Auxiliar Administrativa

Powered by CamScanner

BOGOTÁ | SECRETARÍA DE GOBIERNO

EVIDENCIA DE REUNIÓN

DEPENDENCIA Y/O ALCALDÍA RESPONSABLE DE LA REUNIÓN:

FECHA: 14-06-2024 Virtual: ____ Presencial: X (En caso de ser presencial): ____

OBJETO DE LA REUNIÓN: Mesa de Trabajo - Movilidad Zona Rural

HORA DE INICIO: 03:30 pm HORA DE FINALIZACIÓN: ____

ASISTENTES:

NOMBRE	No de CEDULA	CARGO					TIPO DE VINCULACIÓN				ENTIDAD o DEPENDENCIA	CORREO ELECTRÓNICO	TELEFONO	FIRMA
		ASESOR	DIRECTIVO	PROFESIONAL	TECNICO/ TECNÓLOGO	AUXILIAR	CARRERA	PROVISIONAL	LIBRE NOMB.	CONTRATISTA				
Gabriel Elias Diaz	79547297										Lider Comunitario	gatoelias12@gmail.com	3153496662	
Wilson Hortinela	1013617EE			X						X	Subdirección Señalización	wmartinez@movilidad...	340 3140??	
Yenile Mejia Gil	1003765027									X	Corregidora Pasquilla	mejiagilyenile@gmail.	3208??8666	
Liz Etna Guerra	3114830266										Corregidora Hatillo	liz.guerra@...		
Julian David Cañeño	1030649207			X						X	Contratista	ACCB - Ambiente	3007657079	
Andres Felipe Rojas	1032461246			X							Andres.rojas0@correo.policia.gov.co	andres.rojas0@correo.policia	313 845 8893	Andres Rojas
Anais. Muñoz	51774148			X							Delegada UAIDER		3209251553	
Alba Elena Paez	39766943										Delegada UAIDER	albaelena.paez@gmail.com	3228455762	
Lucia Giraldo	52849343					X		X			Colegio Rural Pasquilla	luciagiraldo22@hotmail.com	3153666019	

NOTA 1: En caso de ser una reunión virtual se puede anexar el reporte de asistencia generado por las plataformas de reuniones o plataformas que generen formularios.

NOTA 2: Agregue o elimine las filas que sean necesarias para registrar los asistentes y los compromisos de la reunión.

CONSENTIMIENTO: El arriba firmante conforme a la Ley 1581 de 2012 y demás normas reglamentarias aplicables, declara que conoce y acepta la Política de Tratamiento y Protección de Datos Personales de la Secretaría Distrital de Gobierno, y que la información proporcionada es veraz, completa, exacta, actualizada y verificable. Reconoce y acepta que cualquier consulta o reclamación relacionada con el tratamiento de sus datos personales podrá ser elevada verbalmente o por escrito ante la Secretaría Distrital de Gobierno – Oficina de Atención al Ciudadano, como responsable del tratamiento; cuya página web es www.gobiernobogota.gov.co y su teléfono de atención es 3587000. Manifiesta que como los datos proporcionados tiene el derecho de conocer, actualizar y rectificar los datos personales, a solicitar prueba de este consentimiento, a solicitar información sobre el uso que se le ha dado a los datos personales, a presentar quejas ante la Superintendencia de Industria y Comercio por el uso indebido de los datos personales, a revocar esta autorización o solicitar la supresión de los datos personales suministrados y a acceder de forma gratuita a los mismos. De igual manera entiende que los datos aquí consignados serán usados para temas estadísticos, de caracterización poblacional y en determinados casos para el acceso a la oferta institucional de la Secretaría Distrital de Gobierno.

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

Powered by CamScanner

BOGOTÁ | SECRETARÍA DE GOBIERNO

EVIDENCIA DE REUNIÓN

DEPENDENCIA Y/O ALCALDÍA RESPONSABLE DE LA REUNIÓN:

FECHA: 14/06/2024. **Virtual:** ____ **Presencial:** X. **(En caso de ser presencial):** ____

OBJETO DE LA REUNIÓN: Mesa de trabajo - Movilidad Zona Rural.

HORA DE INICIO: 3:30 pm **HORA DE FINALIZACIÓN:** ____

ASISTENTES:

NOMBRE	No de CEDULA	CARGO					TIPO DE VINCULACIÓN				ENTIDAD o DEPENDENCIA	CORREO ELECTRÓNICO	TELÉFONO	FIRMA
		ASESOR	DIRECTIVO	PROFESIONAL	TÉCNICO/ TECNOLOGO	AUXILIAR	CARRERA	PROVISIONAL	LIBRE NOMB.	CONTRATISTA				
Cristino Montealegre	52.729.717		X								Colegio Rural Pasquilla	kriamontealegre@gmail.com	3192593913	
Edison Angulo Ariw	80.392860		X							X	Ane Convergencia	edison.angulo@gobiernobogota.gov.co	3103185405	

NOTA 1: En caso de ser una reunión virtual se puede anexar el reporte de asistencia generado por las plataformas de reuniones o plataformas que generen formularios.

NOTA 2: Agregue o elimine las filas que sean necesarias para registrar los asistentes y los compromisos de la reunión.

CONSENTIMIENTO: El arriba firmante conforme a la Ley 1581 de 2012 y demás normas reglamentarias aplicables, declara que conoce y acepta la Política de Tratamiento y Protección de Datos Personales de la Secretaría Distrital de Gobierno, y que la información proporcionada es veraz, completa, exacta, actualizada y verificable. Reconoce y acepta que cualquier consulta o reclamación relacionada con el tratamiento de sus datos personales podrá ser elevada verbalmente o por escrito ante la Secretaría Distrital de Gobierno – Oficina de Atención al Ciudadano, como responsable del tratamiento; cuya página web es www.gobiernobogota.gov.co y su teléfono de atención es 3387000. Manifiesta que con los datos proporcionados tiene el derecho de conocer, actualizar y rectificar los datos personales, a solicitar prueba de este consentimiento, a solicitar información sobre el uso que se le ha dado a los datos personales, a presentar quejas ante la Superintendencia de Industria y Comercio por el uso indebido de los datos personales, a revocar esta autorización o solicitar la supresión de los datos personales suministrados y a acceder de forma gratuita a los mismos. De igual manera entiende que los datos aquí consignados serán usados para temas estadísticos, de caracterización poblacional y en determinados casos para el acceso a la oferta institucional de la Secretaría Distrital de Gobierno.

Powered by CamScanner

BOGOTÁ | SECRETARÍA DE GOBIERNO

EVIDENCIA DE REUNIÓN

DEPENDENCIA Y/O ALCALDÍA RESPONSABLE DE LA REUNIÓN: CORREGIDURIA DE PASQUILLA- ALCALDIA LOCAL DE CIUDAD BOLIVAR

FECHA: 14-06-2024 Virtual: ____ Presencial: X (En caso de ser presencial): ____

OBJETO DE LA REUNIÓN: Mesa de trabajo - movilidad Tenencial

HORA DE INICIO: 3:30 HORA DE FINALIZACIÓN: ____

ASISTENTES:

NOMBRE	CARGO					TIPO DE VINCULACIÓN				ENTIDAD o DEPENDENCIA	CORREO ELECTRÓNICO	TELÉFONO	FIRMA
	ASESOR	DIRECTIVO	PROFESIONAL	TÉCNICO/ TECNÓLOGO	AUXILIAR	CARRERA	PROVISIONAL	LIBRE NOMB.	CONTRATISTA				
LEIDY JOHANNA LEON MARIN									X	TRANSMILENIO S.A	leidy.leon@transmilenio.gov.co	3007716870	Leidy Leon
EDISON ANGULO ARIAS			X						X	ARQ CORREGIDURIA	edison.angulo@gobiernobogota	3103185705	

NOTA: En caso de ser una reunión virtual se puede anexar el reporte de asistencia generado por las plataformas de reuniones o plataformas que generen formularios.

CONSENTIMIENTO: El arriba firmante conforme a la Ley 1581 de 2012 y demás normas reglamentarias aplicables, declara que conoce y acepta la Política de Tratamiento y Protección de Datos Personales de la Secretaría Distrital de Gobierno, y que la información proporcionada es veraz, completa, exacta, actualizada y verificable. Reconoce y acepta que cualquier consulta o reclamación relacionada con el tratamiento de sus datos personales podrá ser elevada verbalmente o por escrito ante la Secretaría Distrital de Gobierno – Oficina de Atención al Ciudadano, como responsable del tratamiento; cuya página web es www.gobiernobogota.gov.co y su teléfono de atención es 3387000. Manifiesta que con los datos proporcionados tiene el derecho de conocer, actualizar y rectificar los datos personales, a solicitar prueba de este consentimiento, a solicitar información sobre el uso que se le ha dado a los datos personales, a presentar quejas ante la Superintendencia de Industria y Comercio por el uso indebido de los datos personales, a revocar esta autorización o solicitar la supresión de los datos personales suministrados y a acceder de forma gratuita a los mismos. De igual manera entiende que los datos aquí consignados serán usados para temas estadísticos, de caracterización poblacional y en determinados casos para el acceso a la oferta institucional de la Secretaría Distrital de Gobierno.

Nota: Agregue o elimine los filas que sean necesarias para registrar los asistentes y los compromisos de la reunión.

Powered by CamScanner

DESARROLLO Y CONCLUSIONES DE LA REUNIÓN:

El Edil Expone el problema de los turistas en la Zona rural y la vulneración de normas a transito y el uso de alcohol.

Manifiesta hacer recorrido el dia 13/06/2024 revisando en Contrato del Jdo en temas de señalización.

Solicita Señalización y reductores de Velocidad.

El Señor Gabriel Diaz expone la problematica enfocada en que los turistas transiten con alcohol ingerido, expone que esto Via congosta, que personas vienen a enseñar a sus hijos a conducir, y Rutas escolares y sitp bajen. Sin medidas ocasionado Inconvenientes, Velocidades no permitidas. Alude a que se necesita la señalización. Asi mismo solicita que la policia ayude a proteger la señalización. ya que se la llevan.

Alba Manifiesta la necesidad de señalización en razon a los animales que Cruzan por la carretera.

La Coordinadora del Colegio Manifiesta lo necesario de las rutas escolares, siendo 33 rutas de varios lugares. ofertado 19 Rutas. Cmayor población urbana)

Colegio Viene implementando medidas Sobre la movilidad en las rutas y se procuran que los niños Manejen motos sin Seguridad. Manifiesta implementar el reglamento del uso de la ruta. por la seguridad de los niños.
Manifiesta tener prohibido el desplazamiento de los niños de finca - Colegio o Colegio - finca.
Se trabaja en la velocidad de las rutas y se cuenta con Interventoria frente al tema de la Velocidad de las rutas.

Lucia manifiesta las 3 sedes en la Zona rural y hace mención a que la via no cuenta con anden, y la Zona de vegetación y se ha hecho un llamado de atención a las rutas escolares.

Powered by CamScanner

DESARROLLO Y CONCLUSIONES DE LA REUNIÓN:

Manifiesta mejorar el uso de las zonas de agua.
El Arquitecto manifiesta la siguiente solución colocar unos zonas escolar con horarios y el tiempo que estén los buses todo el tiempo.
Que solo estén los buses en la carga y descargar los menores y se retiren.
Manifiesta falta de Señalización en el Contorno para que circulen los buses.
Hace un llamado a que se arregle la capa física y mantenimiento. Solicita dar tiempo de estacionamiento, Señalización, estado de vías, andenes, establecer un nuevo resalto hecho de asfalto.

Representante de Movilidad. Expresa el diseño del Arquitecto se pude revisar y ser aprobado.

En Cuanto al tema de los cotes se estacionan en el Colegio solicitar una bahía para los rutes.
El IDU mantenimiento vial y alcaldía local.
Solicita que se haga un análisis de zona y ver la viabilidad, así mismo debe tenerse vías en buenas condiciones y que se pueda implementar de señalización. y no debe existir ningún reverso vial.

Si hay reserva. incluye (señalización, reestructura, etc)
El tema de los reductores de velocidad de resalto parabólicos no lo construye secretaria de movilidad, este elemento lo construye la alcaldía local, la secretaria lo señaliza.

Secretaría puede ayudar con operativos viales.

Comandante manifiesta frente a los retenes, se puede hacer el compromiso de hacerlos de vez en cuando.

En transmilenio requerir a los buses sitp en cuanto a la ducada y velocidad

Powered by CamScanner

DESARROLLO Y CONCLUSIONES DE LA REUNIÓN:

Propuestas y solicitudes

Acompañamiento de Secretaria de movilidad en relación a la problematica de las rutas, si es posible generar una propuesta al colegio en relación a la movilidad.

Zonas que Rocen descongestionar, Calle de salida e ingreso.

Zona del parque necesita de apoyo.

Secretaría de movilidad (Infraestructura) ausencia de lo mismo destinado para parqueaderos, ampliar espacio Publico.

No se compromete Porque debe ser evaluado el diseño de señalización.

Debe existir la bahia.

Solicita a la entidad de mantenimiento vial con respecto a la señalización que este escondida en los arboles.

Radicar formalmente sobre la problematica indicar los lugares y que este sujeto a un estudio.

Recomendación de PMT para mejorar el embarque y desembarque de los menores.

Radicar Solicitud en SPMT.

El SITP 796A que recorre hasta Santa barbara Cada hora.

Powered by CamScanner

DESARROLLO Y CONCLUSIONES DE LA REUNIÓN:

Compromisos

Martes. 18/06/2024 el edil subire con el Contratista que trae el tema de movilidad Cvia principal)

Recorrido 18/06/2024 entre Comunidad y entidades.

Radicar Solicitud en SPMT para que nos den recomendaciones frente a la movilidad de las rutas.

Edil envia los predios del Dadep para pegar las rutas a la Corregidura de Pasquilla (Información)

Agentes de transito por parte de Secretaria de Movilidad con el fin de hacer operativos Ocasionales (Solicitud de Operativo en la Pagina de Secretaria de Movilidad) Dirección de ingenieria de transito.

Cumplimiento de Compromisos

5 de junio 2024.

Sumc si hizo la recolección de Tapitas, ~~y que~~ y estan comprometidas con una fundación de Cancer y no pueden cumplir con el compromiso 5 de junio por falta de presupuestos

Organización de recorrido de ingenieros tecnico y normal para Verificar la frecuencia y Velocidad.

Transmilenio indica fecha de este recorrido a este despacho y traer respuestas en la proxima reunión

Corregidura envia derecho de petición a transmilenio del 5 de julio de 2024

Powered by CamScanner

CONSTANCIA SECRETARIAL

Bogotá D.C 05 de junio de 2024

Querella.014/2024
Querellante: **OFICIO**
Querellado: **POLIDORO DIAZ**
Asunto: **INASISTENCIA POR PARTE DEL QUERELLADO.**
Comportamiento: "*Comportamientos contrarios a la integridad urbanística*" **art** 135 **numeral** A-1 **y 4 de la ley 1801 de 2016**, Código Nacional de seguridad y convivencia.

Al despacho de la señora inspectora informándole que el señor **POLIDORO DIAZ** el día de hoy a las dos de la tarde (02:00 pm) no se acercó a las instalaciones de la corregiduría de Pasquilla siendo notificado en Estrados, con el fin de dar cumplimiento al seguimiento a los compromisos pactados conforme la Audiencia Pública celebrada el día trece (13) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

YAMILE MEJIA GIL
Auxiliar administrativa

Powered by CamScanner

CORREGIDURIA DISTRITAL DE PASQUILLA CIUDAD BOLIVAR

Asunto: Comportamientos contrarios a la integridad urbanística art 135 numeral A-1 y 4 de la ley 1801 de 2016, Código Nacional de seguridad y convivencia.
Querella No:014-2024
Quejoso: OFICIO
Presunto Infractor: POLIDORO DIAZ

Bogotá D.C., diecisiete (17) de junio de dos mil veinticuatro (2024)

Conforme a la audiencia pública del día trece (13) de marzo de dos mil veinticuatro en donde el despacho suspende la misma y reprograma para el día 5 de junio de 2024, dentro de la queja se evidencia que el querellado no asistió según constancia secretarial, siendo debidamente notificado en estrados.

Conforme a lo anterior, la Corregiduría de Pasquilla de acuerdo las facultades otorgadas por la ley 1801 de 2016.

DISPONE

1. **REPROGRAMAR** audiencia pública para el día veintisiete (27) de junio de 2024 a las 10:30 de la mañana.

2. **CONTINUAR** con la práctica de pruebas pertinentes, conducentes y verificación del cumplimiento de compromisos por parte del querellado.
3. **NOTIFICAR** por secretaria a las partes y al Ministerio Publico la presente decisión.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

MARTHA ISABEL FLOREZ CARDOZO
Corregidora Pasquilla

La anterior providencia se notifica hoy _____ al agente del ministerio público quien en constancia firma

MINISTERIO PUBLICO _____

Powered by CamScanner

AUXILIAR ADMINISTRATIVO: _____
ABOGADO DE APOYO _____
ARQUITECTO DE APOYO _____
CONTRATISTA DE APOYO ALCB _____

El anterior auto fue notificado por estado No. _____ de fecha _____

Powered by CamScanner

BOGOTÁ | SECRETARÍA DE GOBIERNO

Bogotá D.C, 17 de junio de 2024
(696)
Not No: 092/2024

Señora:
MARIA EPIMENIA GOMEZ
La esmeralda, Vereda Santa Barbara

Asunto: Notificación, Verificación de cumplimiento de Compromisos.
Referencia: Queja No 030/2023

Sírvase comparecer a este despacho con el fin de manifestarnos en Audiencia Publica las razones por las cuales dentro de la notificación del día 7 de julio de 2023 expreso la voluntad de desistir de la queja radicada en contra del señor **LUIS FELIPE GOMEZ** y si el mismo ha cumplido los compromisos adquiridos. Siendo estos "*visitarla una vez por semana y estar más pendiente de ella*".

FECHA: 27 DE JUNIO DE 2024
HORA: 11:30 AM

Deberá asistir con su documento de identidad original a la diligencia de audiencia pública. Si el citado no asiste a la audiencia pública y no justifica la ocurrencia de fuerza mayor o caso fortuito dentro de los tres (3) días siguientes. Se tendrá por cierto los hechos que dieron origen al comportamiento que vulnera las normas de convivencia y se resolverá de fondo, con base en las pruebas allegadas e informes de las autoridades, de conformidad con el parágrafo 1 del artículo 223 de la ley 1801 de 2016.

Atentamente

YAMILE MEJIA
Auxiliar Administrativa

Powered by CamScanner

CORREGIDURIA DISTRITAL DE PASQUILLA CIUDAD BOLIVAR

Asunto: Verificación de Cumplimiento de Compromisos
Querella No:030-2023
Querellante: MARIA EPIMENIA GOMEZ
Querellado: LUIS FELIPE GOMEZ

Bogotá D.C., diecisiete (17) de junio de dos mil veinticuatro (2024)

Conforme a la audiencia pública del día catorce (14) de julio de dos mil veintitrés (2023) en donde el querellado se compromete a "*visitarla una vez por semana y estar más pendiente de ella*" y la querellante en notificación del siete (7) de julio de dos mil veintitrés (2023) le expresa al notificador desistir de la queja, este despacho de acuerdo al debido proceso solicita que la querellante allegue esa renuncia de las pretensiones y quede plasmada dentro de la queja.

Conforme a lo anterior, la Corregiduría de Pasquilla de acuerdo las facultades otorgadas por la ley 1801 de 2016.

DISPONE

1. **REPROGRAMAR** audiencia pública para el día veintisiete (27) de junio de 2024 a las 11:30 de la mañana, con el fin de que la querellante manifieste su voluntad de renunciar a las pretensiones.

2. **VERIFICAR** el cumplimiento de los compromisos por parte del querellado.

3. **NOTIFICAR** por secretaria a las partes y al Ministerio Publico la presente decisión.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

MARTHA ISABEL FLOREZ CARDOZO
Corregidora Pasquilla

Powered by CamScanner

La anterior providencia se notifica hoy _____ al agente del ministerio público quien en constancia firma

MINISTERIO PUBLICO _____

AUXILIAR ADMINISTRATIVO: _____
ABOGADO DE APOYO _____
ARQUITECTO DE APOYO _____
CONTRATISTA DE APOYO ALCB _____

El anterior auto fue notificado por estado No. _____ de fecha _____

Powered by CamScanner

CORREGIDURIA DISTRITAL DE PASQUILLA CIUDAD BOLIVAR

Asunto: Verificación de Cumplimiento de Compromisos
Querella No:001-2023
Querellante: EDUARDO PARRA ADAMES
Querellado: MANUEL DE JESUS GUTIERREZ

Bogotá D.C., diecisiete (17) de junio de dos mil veinticuatro (2024)

Conforme a la audiencia pública del día veintisiete (27) de abril de dos mil veintitrés (2023) en donde el querellado requirió que el querellante *pagara el saldo restante siendo este el valor de $ 1.500.000 MC,* y la suspensión de Audiencia Publica efectuada, esta corregiduría de acuerdo las facultades otorgadas por la ley 1801 de 2016.

DISPONE

1. **REPROGRAMAR** audiencia pública para el día tres (03) de julio de 2024 a las 10:30 de la mañana.

2. **PRACTÍCAR** la pruebas pertinentes y conducentes que soliciten las partes y las que de oficio decrete este Despacho.

3. **NOTIFICAR** por secretaria a las partes y al Ministerio Publico la presente decisión.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

MARTHA ISABEL FLOREZ CARDOZO

Corregidora Pasquilla

La anterior providencia se notifica hoy _____ al agente del ministerio público quien en constancia firma

MINISTERIO PUBLICO _____

AUXILIAR ADMINISTRATIVO: _____
ABOGADO DE APOYO _____
ARQUITECTO DE APOYO _____
CONTRATISTA DE APOYO ALCB _____

El anterior auto fue notificado por estado No. _____ de fecha _____

Powered by CamScanner

BOGOTÁ | SECRETARÍA DE GOBIERNO

CORREGIDURIA DISTRITAL DE PASQUILLA CIUDAD BOLIVAR

Bogotá D.C, 17 de junio de 2024
(696)
Not No: 093/2024

Señor:
MANUEL DE JESUS GUTIERREZ MIRANDA
Cel: 3224245060
Vereda Pasquilla

Asunto: Notificación, Verificación de cumplimiento de Compromisos.
Referencia: Queja No 001/2023

Sírvase comparecer a este despacho con el fin de continuar con la Audiencia Publica que fue suspendida el día 27 de abril de 2024 y a fin de verificar el cumplimiento de compromisos.

FECHA: 03 DE JULIO DE 2024
HORA: 10:30 AM

Deberá asistir con su documento de identidad original a la diligencia de audiencia pública. Si el citado no asiste a la audiencia pública y no justifica la ocurrencia de fuerza mayor o caso fortuito dentro de los tres (3) días siguientes. Se tendrá por cierto los hechos que dieron origen al comportamiento que vulnera las normas de convivencia y se resolverá de fondo, con base en las pruebas allegadas e informes de las autoridades, de conformidad con el parágrafo 1 del artículo 223 de la ley 1801 de 2016.

Atentamente

YAMILE MEJIA
Auxiliar Administrativa

Powered by CamScanner

Powered by CamScanner

BOGOTÁ | SECRETARÍA DE GOBIERNO

CORREGIDURIA DISTRITAL DE PASQUILLA CIUDAD BOLIVAR

Bogotá D.C, 17 de junio de 2024
(696)
Not No: 095/2024

Señor:
CARLOS ALBERTO RIOS MANRIQUE
Vereda Santa Barbara

Asunto: Notificación, Continuación de Audiencia Pública.
Referencia: Queja No 015/2023

Sírvase comparecer a este despacho con el fin de continuar con la Audiencia Pública que fue suspendida el día 11 de mayo de 2023, donde ostenta la calidad de quejoso con el fin de ser escuchado y conforme al debido proceso.

FECHA: 03 DE JULIO DE 2024
HORA: 11:30 AM

Deberá asistir con su documento de identidad original a la diligencia de audiencia pública. Si el citado no asiste a la audiencia pública y no justifica la ocurrencia de fuerza mayor o caso fortuito dentro de los tres (3) días siguientes. Se tendrá por cierto los hechos que dieron origen al comportamiento que vulnera las normas de convivencia y se resolverá de fondo, con base en las pruebas allegadas e informes de las autoridades, de conformidad con el parágrafo 1 del artículo 223 de la ley 1801 de 2016.

Atentamente

YAMILE MEJIA GIL
Auxiliar Administrativa

CORREGIDURIA DISTRITAL DE PASQUILLA CIUDAD BOLIVAR

Bogotá D.C, 17 de junio de 2024
(696)
Not No: 096/2024

Señor:
BELISARIO VANEGAS
Vereda Santa Barbara

Asunto: Notificación, Continuación de Audiencia Pública.
Referencia: Queja No 015/2023

Comportamiento: "*Comportamientos que ponen en riesgo la vida e integridad*" art 27de la ley 1801 de 2016, Código Nacional de seguridad y convivencia.

Sírvase comparecer a este despacho con el fin de continuar con la Audiencia Pública que fue suspendida el día 11 de mayo de 2023, donde ostenta la calidad de presunto Infractor con el fin de ser escuchado.

FECHA: 03 DE JULIO DE 2024
HORA: 11:30 AM

Deberá asistir con su documento de identidad original a la diligencia de audiencia pública. Si el citado no asiste a la audiencia pública y no justifica la ocurrencia de fuerza mayor o caso fortuito dentro de los tres (3) días siguientes. Se tendrá por cierto los hechos que dieron origen al comportamiento que vulnera las normas de convivencia y se resolverá de fondo, con base en las pruebas allegadas e informes de las autoridades, de conformidad con el parágrafo 1 del artículo 223 de la ley 1801 de 2016.

Atentamente

YAMILE MEJIA GIL
Auxiliar Administrativa

Powered by CamScanner

BOGOTÁ | SECRETARÍA DE GOBIERNO

CORREGIDURIA DISTRITAL DE PASQUILLA CIUDAD BOLIVAR

Asunto: Reprogramación De Audiencia Publica
Querella No:015-2023
Querellante: CARLOS ALBERTO RIOS MANRIQUE
Querellado: BELISARIO VANEGAS

Bogotá D.C., diecisiete (17) de junio de dos mil veinticuatro (2024)

Conforme a la audiencia pública del día once (11) de mayo de dos mil veintitrés (2023) en donde se efectuó la suspensión de Audiencia Pública, esta corregiduría de acuerdo las facultades otorgadas por la ley 1801 de 2016.

DISPONE

1. **REPROGRAMAR** audiencia pública para el día tres (03) de julio de 2024 a las 11:30 de la mañana.

2. **PRACTÍCAR** la pruebas pertinentes y conducentes que soliciten las partes y las que de oficio decreto este Despacho.
3. **NOTIFICAR** por secretaria a las partes y al Ministerio Publico la presente decisión.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

MARTHA ISABEL FLOREZ CARDOZO

Corregidora Pasquilla

La anterior providencia se notifica hoy _____ al agente del ministerio público quien en constancia firma

MINISTERIO PUBLICO _____

AUXILIAR ADMINISTRATIVO: _____
ABOGADO DE APOYO _____
ARQUITECTO DE APOYO _____
CONTRATISTA DE APOYO ALCB_____

El anterior auto fue notificado por estado No. _____ de fecha _____

Powered by CamScanner

BOGOTÁ | SECRETARÍA DE GOBIERNO

CORREGIDURIA DISTRITAL DE PASQUILLA CIUDAD BOLIVAR

Bogotá D.C 17 de junio del 2024
(696)

AUTO No 031-2024
QUERELLA 008/2023

Por medio del presente se procede a expedir Auto de Archivo dentro de la presente queja instaurada de **OFICIO** en contra de **JOSE OVIEDO MUÑOZ** por "*Comportamientos que afectan al aire*" estipulado en el artículo 102 numeral 1 y 2 de la ley 1801 de 2016.

Conforme a la audiencia del veintitrés (23) de marzo de dos mil veintitrés (2023), una vez se verifico se ordena **ARCHIVO.**

YAMILE MEJIA GIL
Auxiliar Administrativa

Powered by CamScanner

CORREGIDURIA DISTRITAL DE PASQUILLA CIUDAD BOLIVAR

Bogotá D.C 17 de junio del 2024
(696)

AUTO No 032-2024
QUERELLA 056/2023

Por medio del presente se procede a expedir Auto de Archivo dentro de la presente queja instaurada por el señor **JAIME ENRIQUE LEON CIFUENTES** en contra de **PERSONAS INDETERMINADAS** por *"Comportamientos que ponen en riesgo la convivencia por la tenencia de animales"* estipulado en el artículo 124 numeral 1 y 7 de la ley 1801 de 2016.

Conforme al auto del veinticuatro (24) de enero de dos mil veinticuatro (2024), una vez se verifico se ordena **ARCHIVO.**

YAMILE MEJIA GIL
Auxiliar Administrativa

Powered by CamScanner

BOGOTÁ | SECRETARÍA DE GOBIERNO

ALCALDIA LOCAL DE CIUDAD BOLIVAR – CORREGIDURIA DE PASQUILLA

FORMATO DE ATENCION AL CIUDADANO MES JUNIO 2024

Día	Nombres y Apellidos	Identificación	Vereda – Finca	Tema	Celular	Firma	Atendido por
06	Yessica Paola Aguirre	1003507712	Pasquilla	Orientación	3216112502		Juan Mora Carvajal
06	Hector Andres Aguirre	1003569668	pasquilla	Orientacion	3216140590	Hector	Juan Mora Carvajal
06	Claudia Andrea D.	1070963575	pasquilla.	Orientación	3733149020		Juan Mora Carvajal
	David Beltran	80365340	Pasquilla Santander	Orientacion	3245447214		Juan Mora Carvajal
12	Maria Isabel Rodriguez	41546817	Pasquilla	Q022/2024	3153775772	Isabel Rodriguez	

Powered by CamScanner

BOGOTÁ | SECRETARÍA DE GOBIERNO

CORREGIDURIA DISTRITAL DE PASQUILLA CIUDAD BOLIVAR

Bogotá, D.C. 18 de junio de 2024
(606)

OFC No 07, 2024

Señores
COLEGIO DISTRITAL RURAL DE PASQUILLA
Vereda Pasquilla

ASUNTO: Queja 022/2023
REFERENCIA: Verificación de Compromisos.

Cordial saludo

Teniendo en cuenta la articulación y coordinación con la Institución Educativa rural Pasquilla se atendió el caso del menor estudiante **BREINER BAUTISTA LÓPEZ** cuyos progenitores son **AURORA LOPEZ Y EDELFIDIO BAUTISTA**, de acuerdo a la Audiencia que se celebró el día 17 de mayo de 2023 se plasmaron unos compromisos entre institucionalidades, por lo anterior queremos saber y conocer si se ha continuado con las acciones pertinentes en favor del menor, conforme a que padece un riesgo psicosocial que afecta su salud física y mental.

Cordialmente;

MARTHA ISABEL FLOREZ CARDOZO
Corregidora Pasquilla
Correo: martha.florez@gobiernobogotá.gov.co
Cel: 3228453205

Proyecto /Elaboro: Yamile Mejía Gil Aux administrativa
Aprobó : Martha Isabel Florez Cardozo- Corregidora de Pasquilla

Powered by CamScanner

BOGOTÁ | SECRETARÍA DE GOBIERNO

CORREGIDURIA DISTRITAL DE PASQUILLA CIUDAD BOLIVAR

Bogotá, D.C. 18 de junio de 2024
(696)

Señora:
ANAIS MUÑOZ CEPEDA
Delegada de la ULDER
Vereda Santa Barbara

ASUNTO: Queja 026/2023
REFERENCIA: Respuesta de Derecho de petición del 5 de mayo de 2024.

Respondiendo su solicitud nos permitimos informar que de acuerdo con la verificación en el sistema SINUPOT y la ventanilla Única de la Construcción VUC, El área de vía que ustedes referencian hace parte de una servidumbre que pasa por medio de cada predio, siendo esta una servidumbre que beneficia a la comunidad y la realizaron los mismos propietarios de acuerdo con la pendiente del terreno.

Por lo tanto, si van a realizar una intervención, se debe **CONTAR CON LA APROBACIÓN DE CADA PROPIETARIO** de acuerdo con el diseño que presenten y este debe ser aprobado de acuerdo con las necesidades de la comunidad, donde el SENA deberá presentar su propuesta.

Por parte de la corregiduría se brindaría un apoyo mediante visita como veedores para orientar, asesorar a la comunidad de acuerdo con la propuesta que se presenta por parte del SENA, Así mismo quedamos pendientes de la programación entre Sena y Comunidad para que este despacho sea informado y asista.

Cordialmente;

MARTHA ISABEL FLOREZ CARDOZO
Corregidora Pasquilla
Correo: martha.florez@gobiernobogotá.gov.co
Cel: 3228453205

Proyecto /Elaboro: Yamile Mejía Gil Aux administrativa
Aprobó: Martha Isabel Flórez Cardozo Corregidora de Pasquilla

Powered by CamScanner